

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00080/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-30

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2024

Licda. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Procedimiento para la contratación de personal eventual estatal**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Establecer el proceso para la requisición, validación, selección y evaluación de candidatos para contratación y cubrir los puestos necesarios vacantes. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca regular el proceso para la requisición, validación, selección y evaluación de candidatos para contratación y cubrir los puestos vacantes.

Por lo anterior, se exenta a **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del regulatoria **Procedimiento para la contratación de personal eventual estatal**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-21 21:46:31 UTC (21/02/2024 15:46:31 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

38583a750d7b1fce9ed47d9deeff457ff500945a818e846c9309ef18f606acdd

Firma Electrónica:

GfmYKHdEFRcEyVoQRXBpNN20Mj19v1XjTzMfVdn0m6CnRtri5WraPhLbR7P5dYfNa11H4hJFZEK2bZairjpd
P4kAYZYkYtFLtdexggqLQH956hlzWAnvzY8N85jScqTVgQGwvMK0p8NRpBnQuKwdMq613Ct60w3nMJ9I1b9P
5vH9WVBbUKf72RC79wc+4HNazu0AfSQG5Fp5bL7Lx+txEpc8LPNydrMYGB0NdBozG0itUp9Sn1e0LTFPH1b
ZCVqczfcZ0cAETHXcTkJKh1/4eFyI1T3jaaQeCHLzoJ483qhHzYVRc48aqvH658PcyCd6+q/7LHoHbutxs0
0zi7GQ==



94a1006d7554a1c5e28800c1d0d053be778b03b28ec85a58a0b4a0477c913eb2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficios respuesta CMER

DULCE MARIA RAMIREZ SAAVEDRA <dulcem@seseqro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

22 de febrero de 2024, 12:18 p.m.

Muchas gracias por la pronta respuesta. Envío acuse de recibido.

Saludos.

Dra. Dulce María Ramírez Saavedra
[Texto citado oculto]